Avuntamiento de Gelves

Día 23 de diciembre de 1976, a las nueve horas, fincas números 1 al 6; a las diez horas, fincas número 7 al 11.

Ayuntamiento de Palomares

Día 23 de diciembre de 1976, a las once treinta horas, fin-cas números 1 al 6; a las doce horas, fincas números 7 al 13, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al le-vantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas mencionadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre aportando los documentos públicos y certificaciones registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de con-tribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompa-

tribución de los dos últimos anos, pudiendo hacerse acompañar de Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta 8.º Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa— para subsanar errores y completer dos declarativas trativa— para subsanar errores y completar dates declarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 3 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Jefe de la División de Actuación Administrativa, José Pérez Valdivieso.—9.598-E

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario 	Naturaleza
	Término municipal de Gelves	
1	D. Pedro Ciaurriz Benitez	Terreno.
2	D. José Chaves	Olivar.
3	D. Ermenelinda Sánchez Pala-	
	sis	Solar.
4	Ministerio de la Vivienda	Terreno.
5	IRYDA	Terreno.
6	Casa Ducal de Alba	Terreno.
7 8	D. Cayetano Pruna Cordero	Bar.
9·	D. José Jiménez Domínguez	Corral-vaquería. Jardín.
10	D. Manuel Benavente Vaquero. «Porsiver, S. A.»	Terreno.
11	RYDA	Terreno.
11	111111111111111111111111111111111111111	
	l'érmino municipal de Palomares	
1	Mensaque Rodríguez y Cía	Terreno.
2	D. José Gutiérrez Sánchez	Terreno.
3	D. Emilio Plata Tailén	Terreno.
4	D. José Acevedo Pérez	Terreno.
5	D. Antonio Gómez Velázquez	Terreno.
6	D. Juan A. Domínguez Casado.	Edificación.
7	Herederos de don Francisco Al-	 Townsers occurs:
	varez D. Rafael Peralta	Terrenos-accquia. Labor.
8 9	Hermanos Ruiz Rodríguez	
9 10	D. Josefa Japón Alfaro	Teja r. Parcela.
11	D. Antonio v Manuel Méndez	raiceia.
11	Romero	Parcela.
12	D. Antonio y Manuel Méndez	1
12	Romero	Parcela.
13	Herederos Manuel Salas Bonilla.	Terreno.
	I .	

MINISTERIO DE TRABAJO

25422

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con

Ilmo, Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones encaminadas al establecimiento de un Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», y su personal, y Resultando que con fecha 10 de noviembre de 1976 tuvo entrada en esta Dirección General escrito del Presidente del Sindicato Nacional del Metal, en el que exponía que no habiendo llegado a un acuerdo en las negociaciones de las representaciones económica y social para concertar el antes mencionado Convenio Colectivo, tanto en su fase de deliberaciones, como en la conciliación, se instaba fuera dictada la pertinente Decisión Arkitral Obligatoria, a cuyo efecto acompañaba las actas correspondientes a las reuniones de la Comisión Deliberadora, y del acto de conciliación; radora y del acto de conciliación;

Resultando que, de conformidad a lo dispüesto en el artíqulo 14 de la Ordén de 21 de enero de 1974, se convocó a la
Comisión Deliberadora del Convenio para la reunión que se
celebró en la Sala de Juntas de esta Dirección General el
día 1 de diciembre de 1976, sin que, una vez oídos los representantes de las partes, se lograra avenencia entre los mismos;
Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el
artículo 15, 3, de la Ley 38/1973, de 29 de diciembre, y en
repetido artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, procede
que por esta Dirección General se dicte Decisión Arbitral Obiigatoria para la Empresa y trabajadores que hubieran quedado
vinculados por el Convenio si éste hubiera sido acordado;
Considerando que teniendo en cuenta las circunstancias que
concurren y habida cuenta de las medidas vigentes sobre rentas salariales;
Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

cación, Esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa «Companía Roca Radiadores, S. A.», y su personal, de aplicación para todos sus centros de trabajo:

- 1. Se declara vigente el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Compañia Roca Radiadores, S. A.». y sus trabajadores, de 14 de febrero de 1974, con las siguientes modificaciones:
- 1.1. Condiciones económicas: Los salarios se incrementan en 42.900 pesetas anuales, lineales, por trabajador, sin distinción de categorías, abonables:
- a) En doce pagas de 3.250 pesetas cada una, y
 b) Aumentando las dos gratificaciones extraordinarias, de carácter reglamentario, en 1.950 pesetas cada una.
- Aplicación del incremento: El incremento señalado en el apariado anterior se adicionará, sin absorción ni compensa-ción, a los salarios que efectivamente se venían percibiendo en jornada normal en el mes de septiembre de 1976.

2. Vigencia: La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día 1 de octubre de 1976.

3. Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la presente Decisión Arbitral Obligatoria sin que se formalice un nuevo Convenio Colectivo Sindical o, en su caso, se dicte nueva Decisión Arbitral Obligatoria, los salarios en ese momento se incrementarán en razón de la elevación que experimente el indice del coste de vida en el conjunto nacional durante los doce meses precedentes, según los índices elaborados por el Instituto Nacional de Estadistica.

4. La presente Decisión Arbitral Obligatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose a las partes que contra la misma cabe recurso de alzada ante el excelentisimo señor Ministro de Trabajo en el plazo de quince días y en las condiciones previstas en el artículo 19 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. Madrid. 7 de diciembre de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

25423

RESOLUCION de la Delegación Pròvincial de Ba-dajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Confederación Hidrográfica del Guadiana», con domicilio en plaza de España, 13, Mérida, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación electrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropjación forzosa y sanciones en materia 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,
Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección corres-

pondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Confederación Hidrográfica del Guadiana» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Linea electrica

Origen; Apoyo número 4 de la línea estación elevadora a y 13. Final: Estación elevadora número 12.